

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONÓMICAS REGIDOR DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL A PRESTAR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS PARTICULARES		
1.1.	Objeto del contrato	El presente pliego tiene por objeto la contratación de un servicio de catering social para atender las necesidades en cuanto a preparación de comidas y su posterior distribución y entrega en el domicilio o en Centros Sociales del Gobierno de Cantabria, en condiciones óptimas, para el consumo de los destinatarios del servicio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
1.2.	Órgano de contratación	Gerencia de la Fundación Cantabria para la Salud y Bienestar Social, según Encomienda de Gestión por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, anuncio publicado en el BOC.NUM.83, martes veintinueve de abril de dos mil ocho (29/04/08).
1.3.	Presupuesto de licitación	El presupuesto base del contrato, IVA excluido, asciende a 2.063.600€ El valor estimado del contrato, IVA excluido, asciende a 4.127.200€  El precio/tipo máximo de licitación, IVA excluido, asciende a: De 1 a 14.000 menús mensuales.....6.70€ A partir de 14.000 menús mensuales.....6,50€
1.4.	Plazo de duración	Dos años más una eventual prórroga por otros dos años más.
1.5.	Tramitación y procedimiento de adjudicación	Tramitación Ordinaria y Procedimiento Abierto
1.6.	Información a los licitadores	Acceso al perfil de contratante <a href="http://www.fcsbs.com">www.fcsbs.com</a> Plazo/fecha límite de presentación de proposiciones: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuere sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente. Lugar de presentación de proposiciones: Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social Isla de Pedrosa s/n, Pontejos, en horario de 9 a 14 horas o por correo con las condiciones que se señalan en la cláusula 5 de este pliego: el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, fax, correo electrónico ó telegrama, en el mismo día.
1.7.	Garantía provisional y/o definitiva	Provisional: no se exige Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, dada la determinación por precios unitarios.
1.8.	Solvencia económica y técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solvencia <b>económica</b>: podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en los apartados a) y c) del artículo 75.1 del TRLCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, por importe igual o</li> </ul> </li> </ul>

		<p>superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solvencia <b>técnica</b>: habrá de acreditarse conforme al medio definido en el artículo 78.1.a) del TRLCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuanto el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</li> </ul>
1.9.	Criterios de adjudicación (SOBRES B y C)	<p><b>SUBJETIVOS (SOBRE B): hasta 50 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de trabajo: hasta <u>35 puntos</u>, con el siguiente desglose:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria de descripción de materias primas: hasta 5 puntos.</li> <li>- Manual de fichas técnicas de menús, fichas de elaboración y fichas dietéticas: hasta 5 puntos</li> <li>- Guía de prácticas correctas de higiene y manipulación de los alimentos dirigida a los usuarios: hasta 5 puntos.</li> <li>- Rotación de los menús semanales: hasta 5 puntos</li> <li>- Valoración del plan de distribución y reparto: hasta 10 puntos.</li> <li>- Valoración del protocolo de emergencia: hasta 5 puntos.</li> </ul> </li> <li>• Controles higiénico-sanitarios: hasta <u>5 puntos</u>.</li> <li>• Mejoras: hasta <u>10 puntos</u></li> </ul> <p><b>OBJETIVOS (SOBRE C conforme modelo Anexo II):</b>          Precio: hasta <b>50 puntos</b>.</p> <p>El porcentaje máximo de reducción que será objeto de puntuación, se fija en el 15% del precio/tipo máximo de licitación.</p>
1.10.	Condición específica del contrato: subrogación del personal	A efectos de la subrogación de los trabajadores que actualmente prestan el servicio se detalla en el <b>anexo III</b> la relación de trabajadores, su puesto y su antigüedad.
1.11	Gastos de publicidad	Los gastos derivados de la publicación en el BOC, correrán por cuenta del contratista

## **Cláusula 1.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este contrato, dado el carácter de la Fundación de poder adjudicador, tiene carácter privado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante). Se trata de un contrato de servicios de la categoría 17 del Anexo II del TRLCSP no sujeto a regulación armonizada al amparo de los artículos 13 y 16 del citado texto legal, que se registrará por las cláusulas contenidas en el presente pliego así como por las Instrucciones de contratación de la FCSBS publicadas en el perfil de contratante quedando así garantizados los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; así como en cuanto a su preparación, adjudicación por las disposiciones del TRLCSP, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y demás disposiciones complementarias de éstas; y, en cuanto a cumplimiento, efectos y extinción además de por el presente pliego por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas surjan es el civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP.

## **Cláusula 2.- MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

**MODALIDAD CONTRACTUAL Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** La adjudicación se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con arreglo a los criterios de adjudicación que se enuncian ahora y se detallan en el pliego técnico:

- **SUBJETIVOS (SOBRE B): HASTA 50 PUNTOS.**

- 1. Programa de trabajo: hasta 35 puntos,** desglosados con arreglo a los siguientes conceptos:

- Memoria de descripción de materias primas: hasta 5 puntos.
- Manual de fichas técnicas de menús, fichas de elaboración y fichas dietéticas: hasta 5 puntos.
- Guía de prácticas correctas de higiene y manipulación de los alimentos dirigida a los usuarios: hasta 5 puntos.
- Rotación de los menús semanales: hasta 5 puntos.
- Plan de distribución y reparto: hasta 10 puntos.
- Protocolo de emergencia: hasta 5 puntos.

- 2. Controles higiénico-sanitarios: hasta 5 puntos.**

- Valoración de las acciones presentadas por la empresa para la realización de controles higiénico-sanitarios sobre las comidas, en el domicilio del usuario y en los centros sociales, para la comprobación de la calidad higiénico-sanitaria en el destinatario final del servicio.

- 3. Mejoras: hasta 10 puntos.**

- En este apartado se valorarán las aportaciones que las empresas licitadoras sean capaces de plantear para la mejora del servicio, siendo únicamente consideradas aquellas mejoras a los mínimos exigidos en el pliego de cláusulas técnicas que redunden directamente en la mejora y calidad de la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se admitirá la presentación de variantes o alternativas; únicamente se admitirá la presentación de mejoras en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el correspondiente criterio de valoración de ofertas.

• **OBJETIVOS (SOBRE C: conforme modelo Anexo II): HASTA 50 PUNTOS.**

- Precio: hasta **50 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación de 50 puntos a la oferta económica que cumpliendo las condiciones exigidas en los pliegos corresponda con la mayor baja y no supere el umbral del 15% de baja sobre el tipo de licitación

**PRECIO DEL CONTRATO.** De acuerdo con la naturaleza del contrato se establece como sistema para la determinación del precio el de precios unitarios, precio por unidad/menú de licitación por tramos. El presupuesto base de licitación, IVA y prórrogas excluidas, asciende a 2.063.600 €.

El valor estimado del contrato IVA excluido, según el sistema descrito y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de 4.127.200 €, corriendo la facturación a cargo de la Fundación en un 50% y del Ayuntamiento de que se trate en el 50% restante.

El precio/tipo máximo de licitación, IVA excluido, será:

De 1 a 14.000 menús mensuales.....	6,70 €/menú
A partir de 14.000 menús mensuales.....	6,50 €/menú

### **Cláusula 3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de dos años a contar desde su formalización, pudiéndose prorrogar por otro período igual si así se acuerda por ambas partes y con un mes de antelación a su finalización, con arreglo al artículo 303.1 del TRLCSP, no siendo en ningún caso superior a cuatro años.

### **Cláusula 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

#### **Personas naturales o jurídicas**

- 4.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo exigido en este pliego.
- 4.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. En el caso de empresas extranjeras, comunitarias o no, habrá de estarse a lo estipulado en particular en los artículos 55 y 58 del TRLCSP.
- 4.3. Para las uniones temporales de empresas se estará a lo prevenido en el artículo 59 del TRLCSP.
- 4.4. Los requisitos indicados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la formalización y adjudicación del contrato.

### **Cláusula 5. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN**

## 5.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Para participar en la licitación deberá presentarse la documentación en el Registro de la Fundación Cantabria para la Salud y Bienestar Social, sita en la Isla de Pedrosa s/n, Pontejos, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente. El licitador también podrá enviar la documentación por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso justificará el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, fax, correo electrónico ó telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Fundación con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada hasta la total terminación del proceso de adjudicación.

## 5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, denominados A, B y C, y figurará en el exterior de cada uno de ellos el nombre del licitador y del procedimiento al que se presenta.

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR**

El sobre A habrá de contener la **declaración responsable** del licitador representativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y sus poderes adjudicadores, de acuerdo al artículo 146.4 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y ampliada de acuerdo al espíritu de las nuevas directivas comunitarias. A tal efecto se aporta como modelo el **Anexo I**.

Sólo el licitador a favor del que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el Órgano de Contratación previamente a la adjudicación del contrato, en el plazo de 10 días hábiles, la posesión y validez de los documentos exigidos legalmente y que se enumeran en la cláusula 7. 1. del presente pliego.

### **SOBRE "B": CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES ECONÓMICAMENTE: PROPUESTA TÉCNICA**

Contendrá aquellos documentos que se especifican en el 1.9 del cuadro resumen de características particulares como criterios SUBJETIVOS, acreditativos de los criterios definidos en el pliego técnico: programa de trabajo, controles higiénico-sanitarios y mejoras.

### **SOBRE "C": CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES ECONÓMICAMENTE: PROPUESTA ECONÓMICA**

Contendrá exclusivamente una sola proposición y será expresada e individualizada conforme al modelo que figura como **Anexo II**, entendiéndose a todos los efectos que el precio ofertado lo es por precios unitarios por tramos IVA excluido y no aceptándose las proposiciones que contengan omisiones, errores y/o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. La inclusión de la oferta económica en cualquier otro sobre que no sea el sobre C dará lugar a la exclusión del licitador.

Para la evaluación de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica, minorando las restantes proporcionalmente según la fórmula siguiente:

$P1 = (P_{min}/P_{of}) \times P_{eco}$ , de donde:

P1 = puntos obtenidos

P<sub>min</sub> = menor precio ofertado entre todos los propuestos.

P<sub>of</sub> = precio de la oferta propuesta por cada licitador.

P<sub>eco</sub> = puntos del criterio

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las proposiciones, que superen el umbral del 15% de baja sobre el precio/tipo máximo de licitación.

## **Cláusula 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

6.1. El Órgano de Contratación designará a la Mesa de Contratación que estará compuesta por la Presidenta, la Gerente de la Fundación, la Secretaria, y tres vocales.

6.2. Respecto al sobre A y aún tratándose de una declaración responsable si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables lo comunicará fehacientemente a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

6.3. Calificada la documentación del sobre A y subsanados en su caso los defectos u omisiones advertidos, la Mesa de Contratación procederá a efectuar un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos, los excluidos y la causa de su exclusión, de todo lo cual se levantará el correspondiente acta.

6.4. En un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa se procederá a la apertura de las propuestas técnicas contenidas en el sobre B, al amparo del artículo 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual tendrá lugar en acto público en la fecha que se publicará en el perfil de contratante y en el tablón de anuncios de la Fundación. Valorada la documentación del sobre B mediante los correspondientes informes técnicos, tendrá lugar en acto público que se celebrará el día y hora que comunicará por los mismos medios antedichos la apertura del sobre C. Al comienzo del acto público y antes de proceder a la apertura del sobre C, se comunicará el resultado de la valoración del sobre B.

6.5. Las ofertas se clasificarán como anormales o desproporcionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 152 y 85 del TRLCSP y RGLCAP así como en el presente pliego, respectivamente. En tal caso se dará audiencia al licitador que haya presentado dicha oferta para que, en plazo de tres días hábiles, justifique los términos de la oferta y su adecuación a los requerimientos de la prestación del servicio, en particular lo que se refiere al ahorro que le permita ofrecer unas condiciones excepcionalmente favorables. La Mesa de contratación valorará, con el asesoramiento técnico oportuno, la justificación efectuada, y si concluye que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de los valores ofrecidos la excluirá de la licitación.

6.6. La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas, atendiendo a la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y, formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación de la Fundación, que deberá incluir y motivar la ponderación de los criterios y la valoración de los mismos.

6.7. En caso de empate entre empresas licitadoras y al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados superior al 2%. En este caso la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores con idéntica puntuación que presenten, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

## Cláusula 7. PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

7.1. Sólo el licitador a favor del que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el Órgano de Contratación previamente a la adjudicación del contrato, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la posesión y validez de los documentos exigidos legalmente:

1º.- Los acreditativos de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación. Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista que será el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación y los estatutos o acto fundacional en los que constaren las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el correspondiente Registro público.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica. Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se señalan, en cuanto a medios y forma de acreditación, en el apartado 1.8 del cuadro resumen de características particulares, si bien, dado que la concurrencia de la clasificación excluye la exigencia de solvencia, al amparo del artículo 65.5 del TRLCSP y de los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la acreditación de la misma excluye la necesidad de acreditar la solvencia en los términos del apartado 1.8 del cuadro resumen de características particulares. Las empresas que contando con la clasificación que se cita, estén interesadas en participar en la presente licitación, habrán de acreditar la misma y acompañar declaración expresa responsable de la vigencia de dicha clasificación y por tanto de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención. La clasificación acreditativa de la aptitud del presente contrato es la siguiente: grupo M – servicios especializados - Subgrupo 6 – hostelería y servicios de comida - y Categoría C, en función de su anualidad media. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por lo establecido en el art. 52 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de los datos se realice mediante la certificación emitida por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda deberá acompañarse declaración responsable en que manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación.

3º.- Las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, que se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Alta referida al ejercicio corriente, ó último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Asimismo, acreditará haber constituido a disposición de la Fundación garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA y las prórrogas, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá requerir a los licitadores en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación para que aporten la documentación administrativa pertinente.

7.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los candidatos licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

## **Cláusula 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

8.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, con arreglo al artículo 156 del TRLCSP.

8.2. El contrato se formalizará en documento privado, no obstante podrá elevarse a escritura pública a requerimiento del adjudicatario siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo el presente pliego, cuyo contenido así como el de la proposición adjudicataria se considerarán parte del mismo.

## **Cláusula 9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO/PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La ejecución del contrato y prestación del servicio en todo el ámbito territorial autonómico lo será con sujeción al presente pliego de condiciones jurídicas y económicas, y al de condiciones técnicas, como ley del contrato, y a su riesgo y ventura.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado, y si hubiere incurrido en incumplimiento o mora que le sea imputable, perderá la garantía prestada y la Fundación lo pondrá en conocimiento del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que podrá optar por la imposición de las penalidades económicas que prevé el artículo 212 del TRLCSP.

## **Cláusula 10.- CONDICIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO**

Es condición específica del contrato subrogar a los empleados de la empresa que actualmente presta el servicio, cuyos datos, en cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 120 del TRLCSP, figuran en el **anexo III**.

## **Cláusula 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO**

### **Del ADJUDICATARIO:**

**A) DERECHOS:** El adjudicatario tendrá, los siguientes derechos:

- a) A ser informado puntualmente por la Fundación de cualesquiera modificaciones de los datos de domicilio, altas, bajas, y demás elementos que inciden en el normal funcionamiento del servicio.
- b) A la percepción del precio en los términos y cuantías establecidos en el pliego.

**B) DEBERES:** El adjudicatario se obliga a:

- a) Asumir los riesgos y las responsabilidades que se deriven de la ejecución de su proyecto a su riesgo y ventura, en los términos descritos en el TRLCSP y el presente Pliego.

No se derivarán en ningún caso responsabilidades para la Fundación respecto a:

- Los resultados de la explotación.
  - La evolución del número de usuario del servicio.
- b) El adjudicatario ejercerá por sí mismo el servicio, sin que éste pueda ser cedido o traspasado de alguna forma a terceros.
- c) Igualmente, informará a la Fundación, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas expresamente por la misma.
- d) Deberá cumplir y hacer cumplir toda la normativa nacional y disposiciones comunitarias que sean de directa aplicación en el ámbito sectorial de que se trata, con énfasis especial en la referida a controles higiénico-sanitarios.
- e) Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de 600.000 €, cuya póliza ha de acreditar mediante copia al tiempo de formalización del contrato, comprometiéndose a efectuar las ampliaciones de capital correspondientes en caso de siniestro con el fin de mantener en todo momento la cantidad disponible de 600.000 €.
- f) Son de su cuenta los siguientes gastos:
- Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en los boletines y diarios oficiales como en los medios de comunicación.
  - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

### **De la FUNDACIÓN:**

#### **A) DERECHOS** de la Fundación:

- a) Efectuar al adjudicatario las correcciones pertinentes, incluida la no devolución de la garantía, por razón de los incumplimientos en que incurriese, y comunicar, en su caso, los incumplimientos o la mora al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, al objeto de hacer uso de la penalidad prevista para caso de ejecución defectuosa reiterada, en los términos que define el pliego técnico.
- b) Suprimir el servicio o resolverlo en virtud de la concurrencia de cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 308 del TRLCSP así como a tenor de las expresadas, a mayor abundamiento, en la cláusula 11 de este pliego. Rescatarlo, en su caso.
- c) La Fundación podrá modificar las características y condiciones del servicio manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero del servicio. La simple existencia de desequilibrio financiero no justifica el reconocimiento del derecho a compensación económica alguna debiendo acreditarse, en su caso, la sobrevenida modificación contractual introducida determinante del desequilibrio en las condiciones económicas, y, habiendo de resultar fehaciente la conexión entre el ius variandi introducido y el mantenimiento del desequilibrio financiero; todo ello, sin perjuicio del principio de riesgo y ventura y del riesgo imprevisible razonable que ha de asumir el adjudicatario.

- d) Las funciones de inspección serán realizadas por la persona o personas que designe la Fundación y consistirán en:
- Vigilar y controlar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones.
  - Informar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato.
  - Realizar los informes pertinentes a tales efectos.

La Mesa de contratación, en el ejercicio de sus potestades, podrá interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las cláusulas del pliego de condiciones y del contrato a que dé origen la presente licitación, todo ello en relación con las normas que resultaren de aplicación del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

**B) DEBERES** de la Fundación:

- a) Otorgar al adjudicatario los datos de inicio y subsiguientes que sean pertinentes para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Indemnizarle, en su caso, por los daños y perjuicios que le ocasionare la gestión del servicio, cuando no le fueran imputables y en los casos de rescate de o supresión del servicio por motivos independientes del adjudicatario.

**Cláusula 12.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Además de las previstas con carácter general en el artículo 308 del TRLCSP, son causas específicas, las siguientes:

- a- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones relativas a la ejecución del contrato.
- b- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales atinentes al nivel y calidad del servicio y productos del mismo, tal y como ha sido definido en el pliego de condiciones técnicas.
- c- La obstrucción por parte del adjudicatario al control en la ejecución del contrato por parte de la Fundación, mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o cualesquiera otros.

**Cláusula 13.- DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION**

12.1. La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores durante el plazo de treinta días, salvo que la Fundación considere oportuno conservarla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

12.2. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Fundación dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

En Pedrosa a 19 de septiembre de 2016

  
FUNDACION  
CANTABRIA  
SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CIF G-39460027

Fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Roba Diez

Gerente de la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI  
nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, domicilio  
\_\_\_\_\_ número  
teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y dirección de correo  
electrónico \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de acuerdo  
con la escritura de poder de \_\_\_\_\_ (o documento que lo habilite para  
actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa) y a los efectos de contratar con la  
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social

**DECLARA**, bajo su responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que representa dispone de la capacidad de obrar y jurídica necesarias  
para concertar la ejecución del contrato

2º.- Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de  
acuerdo con lo previsto en el artículo \_\_\_\_\_ de los estatutos sociales que se hallan  
correctamente inscritos en los registros correspondientes.

3º.- Que la empresa dispone por sí misma de la solvencia profesional o técnica y financiera o  
económica requerida para dicha contratación, ya sea por sí misma o en caso de presentarse en  
Unión Temporal de Empresas (UTE) adquiriendo el compromiso de constituir la en el caso de  
resultar adjudicataria (en el caso de presentarse en UTE esta declaración responsable ha de ser  
suscrita por cada una de las empresas que, en su caso, la integrarán).

4º.- Que ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúa, ni él  
personalmente, están incurso en prohibición alguna para contratar con las Administraciones  
Públicas establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre  
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).  
Que, asimismo, ninguno de ellos forma parte de los órganos de Gobierno o de Administración a  
que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del  
Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Fundación General del Estado, la  
Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma  
de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al  
Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos  
regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los  
términos establecidos en la misma.

5º.- Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y  
para con la Seguridad Social.

6º.- Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y el derecho comunitario sobre estas materias.

7º.- Que la empresa a la que representa se adecúa a lo establecido en la legislación vigente autonómica y en la estatal, a la que complementa, en materia de transportes de higiene en la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

8º.- Que el domicilio que se señala a efectos de comunicaciones y notificaciones para esta licitación es el que sigue

---

Lo que declara a los efectos de lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido en el caso de resultar adjudicataria del contrato \_\_\_\_\_ indicando, en la fecha abajo indicada, que posee todos estos requisitos en el momento de la presente declaración responsable.

En Pedrosa, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: \_\_\_\_\_

NOTA: Se comunica que a los efectos de prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación se admitirá, igualmente, la presentación del modelo/formulario normalizado del denominado documento europeo único de contratación (DEUC), contenido en el anexo 2 del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 05/01/2016, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 06/01/2016.

## ANEXO N° II

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o de la empresa a la que represente \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm. \_\_\_\_\_ enterado del anuncio inserto en \_\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para el contrato de servicio de catering social, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Jurídicas Técnicas y Económicas que se erigen ley del contrato, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, y se compromete, a la prestación del servicio con arreglo a los pliegos regidores de la licitación, conforme a la siguiente

#### **PROPUESTA ECONÓMICA POR PRECIOS UNITARIOS:**

**De 1 a 14.000 menús mensuales.....€ + % de IVA.....= Total.....**

**A partir de 14.000 menús mensuales..... € + % de IVA.....= Total.....**

Las cantidades se harán constar en número siempre consignando separadamente el IVA.

(Lugar, fecha y firma)

### ANEXO III

La relación de trabajadores objeto de subrogación que aparece a continuación ha sido confeccionada según los datos facilitados por la empresa que en la actualidad viene prestando el servicio licitado. Se incorporan a este anexo con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al deber de facilitar la información necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación de determinadas relaciones laborales por parte del futuro adjudicatario.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos se omiten los datos personales relativos a los trabajadores que se suministrarán, en su momento, a la empresa que resulte adjudicataria del servicio.

Nº	Trabajador/a	Contrato.	Antigüedad	Descripción. Categoría	Antigüedad	Plus	Horas Semanales	Salario Anual
1	T F P	100	21/07/2008	COCINERO	97,18		40	19.859,82
2	R L B	200	28/07/2010	AUX. COLECTIVIDADES	62,28		39	13.265,67
3	P B	100	08/05/2008	CONDUCTOR			40	19.871,22
4	M R	100	17/02/2009	COCINERO	97,18		40	19.883,82
5	F B	200	11/06/2007	CONDUCTOR	73,00		29	15.133,90
6	E B	200	18/09/2003	CONDUCTOR	89,65	179,65	36,9	20.897,64
7	DA	200	25/08/2010	CONDUCTOR	18,44		36,9	18.393,94
8	A S	100	03/03/2009	TRABAJADORA SOCIAL	8,60	14,76	40	29.356,30
9	R V	100	22/11/2010	COCINERO	31,96		40	16.742,98
10	L S	200	01/12/2014	AUX. COLECTIVIDADES			35	12.432,45
11	B M	501	15/03/2016	AUX. COLECTIVIDADES			35,50	12.610,01
12	DC	510	23/08/2016	CONDUCTOR			39	15.093,76
13	S B	510	03/09/2016	AUX. COLECTIVIDADES			39	12.610,01
14	I R	502	01/09/2016	AUX. COLECTIVIDADES			35	12.432,45
15	FS	510	01/09/2016	CONDUCTOR			36,90	14.281,10
16	J J F	502	06/09/2016	CONDUCTOR			29	11.661,06
17	L CA	100	20/10/2008	JEFE DE COCINA			40	24.999,99
18	M L P	200	21/06/2010	AUX. COLECTIVIDADES			39	15.004,50
19	M C	510	06/07/2016	COCINERO			38	14.706,83